



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00462 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LINA MARIA GAVIRIA OSPINA
DECISIÓN	REQUIERE MEDIDAS

Conforme a la solicitud instaurada por el accionante en torno a las medidas cautelares, se le remite al auto del 28 de noviembre de 2022, en el que se decretaron las medidas cautelares solicitadas y en el mismo sentido, se libraron los correspondientes oficios, a los cuales el accionante tiene total acceso.

Si bien este despacho judicial remite los oficios a las entidades correspondientes, no significa que dicha carga corresponda al ente judicial. Se le recuerda al solicitante que la gestión de la inscripción de las medidas en dichas entidades es una carga de la parte que lo solicita.

Ahora, frente a la solicitud del embargo de cuentas, se requiere para que indique las cuentas que pretende embargar.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

M.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2da4f5ac959b833a254317d8a9d3ea874728692cd513c43ada7cea416440522**

Documento generado en 21/04/2023 10:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>